

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA CULTURA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE DEL BORRADOR DE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ANDALUZ PARA LA CULTURA.**

El artículo 1 del Decreto 159/2022, de 9 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, atribuye a esta Consejería la competencia en materia de propuesta y ejecución de la política del Gobierno andaluz en materia de cultura, turismo y deporte. El artículo 6 del citado Decreto, indica que corresponde a la Secretaría General para la Cultura la dirección, supervisión, control, seguimiento y evaluación de las actuaciones de la Consejería en materia de cultura, así como el impulso de sus actuaciones sectoriales (apartado 2.a) y la elaboración y tramitación de las disposiciones de carácter general y de los instrumentos de colaboración, directrices, y programas en materia de cultura (apartado 2.c).

En el ejercicio de las competencias descritas, por esta Consejería se está valorando la necesidad y oportunidad de aprobar la regulación sobre la creación del Consejo Andaluz para la Cultura.

De conformidad con lo establecido el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a la elaboración de un proyecto/anteproyecto de Ley o de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

**RESUELVO**

La apertura de trámite de consulta pública para el procedimiento de elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Andaluz para la Cultura, durante un plazo de quince días desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía <http://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA CULTURA

Fdo.: Salomón Castiel Abecasis.



FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	28/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw952BVSJIX3mbcaSAqyeaR4vYk	PÁGINA	1/3



## ANEXO

### CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE EL PROYECTO DE REGLAMENTO, REFERIDO A LA CREACIÓN Y REGULACIÓN DEL CONSEJO ANDALUZ DE LA CULTURA.

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de Decreto por el que se crea y regula el Consejo Andaluz de la Cultura, se sustancia la presente consulta pública, a través del portal de la Junta de Andalucía, con objeto de recabar su opinión, acerca de los siguientes extremos:

**a) Denominación:** DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO ANDALUZ PARA LA CULTURA

**b) Antecedentes de la norma:** El Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 47.1.1º la competencia exclusiva de nuestra Comunidad Autónoma sobre estructura y regulación de los órganos administrativos públicos de Andalucía y de sus organismos autónomos.

Asimismo, y de conformidad con el artículo 68.1 del mismo texto legal, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de cultura, que comprende las actividades artísticas y culturales que se lleven a cabo en Andalucía, así como el fomento de la cultura, en relación con el cual se incluye el fomento y difusión de la creación y la producción teatrales, musicales, de la industria cinematográfica y audiovisual, literarias, de danza, y de artes combinadas llevadas a cabo en Andalucía; la promoción y la difusión del patrimonio cultural, artístico y monumental y de los centros de depósito cultural de Andalucía, y la proyección internacional de la cultura andaluza.

**c) Problemas que se pretenden solucionar:** El ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte afecta a una pluralidad de Administraciones y colectivos. Hasta el momento, ello se ha traducido en diversos mecanismos de participación individualizados para abordar materias concretas de las políticas culturales. Si bien existen algunos órganos sectoriales previstos legalmente (como en el ámbito del patrimonio histórico o la cinematografía), no existe ninguno que pueda contar con una visión de conjunto de la cultura en Andalucía y que, sin perjuicio de la competencia de aquellos, pueda articular los instrumentos más idóneos para canalizar las relaciones entre las Administraciones Públicas, el sector privado y los colectivos sociales directamente implicados en el desarrollo cultural de nuestra Comunidad Autónoma. Por tanto, es indudable la conveniencia de que exista un órgano colegiado transversal que se configure como órgano superior de asesoramiento de la Consejería de Cultura y que al mismo tiempo, se constituya como órgano consultivo, de encuentro y de participación, que permita fomentar el diálogo abierto de las diversas partes implicadas en la vida cultural andaluza.

**d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:** En lugar de la creación de órganos colegiados de carácter sectorial, se impone una aplicación de los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia que han de regir la actuación de las Administraciones Públicas exigidos por el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común. La creación del Consejo Andaluz de la Cultura responde igualmente a la aplicación de lo estipulado en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía respecto a los órganos colegiados. En cuanto a la normativa que pueda resultar afectada por la aprobación de este proyecto de Decreto, no

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	28/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw952BVSJIX3mbcaSAqyeaR4vYk	PÁGINA	2/3



existe ningún órgano colegiado de similares características en el ámbito general de cultura, por lo que no corresponde modificar o suprimir ninguna norma vigente.

**e) Objetivos de la norma:** El objetivo de la norma es la creación del Consejo Andaluz de la Cultura, como órgano participativo y consultivo en materia de estrategia, derechos, políticas públicas y demás asuntos relacionados con los diversos sectores del mundo de la cultura, sin perjuicio de las competencias de aquellos órganos de carácter sectorial previstos legalmente.

Este órgano colegiado tendrá una doble condición. Por una parte, promueve la integración en la organización administrativa del sector de la cultura, en sus diversas manifestaciones, en Andalucía, a fin de que este pueda expresar sus opiniones e inquietudes, participar activamente y contribuir a la configuración de una comunidad autónoma más implicada si cabe, en el desarrollo y proyección de la cultura. Por otra, el papel consultivo que se le confiere permitirá a la Administración de la Junta de Andalucía un conocimiento más cercano a la realidad y la posibilidad de optimizar sus actuaciones en el sector.

**f) Posibles soluciones alternativas:** Se trata de un órgano colegiado cuya creación y régimen de funcionamiento están regulados taxativamente en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y por lo dispuesto en los preceptos de carácter básico de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por lo que no se han contemplado otras soluciones regulatorias.

**g) Correo electrónico para recibir las aportaciones:** La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren oportuno pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente buzón de correo electrónico: [sgcultura.ctcd@juntadeandalucia.es](mailto:sgcultura.ctcd@juntadeandalucia.es). Quienes formulen estas aportaciones deberán incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.

**h) Más información:** en su caso, documentación de apoyo al proyecto normativo que se somete a consulta previa. Junto con la Resolución por la que se acuerda el trámite de consulta pública previa, deberá remitirse a la Unidad de Transparencia la documentación complementaria correspondiente.

**i) Plazo de participación:** Quince días desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

**FECHA DE PUBLICACIÓN.** 29 de noviembre de 2022.

**PLAZO DE PARTICIPACIÓN.** Del 30 de noviembre de 2022 hasta el 22 de diciembre de 2022.

**ORGANISMO.**

**Consejería de Turismo, Cultura y Deporte.**

FIRMADO POR	SALOMON CASTIEL ABECASIS	FECHA	28/11/2022
ID. FIRMA	RXPMw952BVSJIX3mbcaSAqyeaR4vYk	PÁGINA	3/3